

ALADI/SEC/di 1825
31 de marzo de 2004

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA LATINOAMERICANA PARA LA INTEGRACIÓN" ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE MERCOSUR (CIDAM), ARGENTINA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI- (en adelante "la Secretaría"), con sede en la calle Cebollatí 1461, debidamente representada por su Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso y el Centro Interdisciplinario de Investigación, Docencia y Asistencia Técnica sobre MERCOSUR - CIDAM (en adelante "el Centro"), debidamente representado por su Directora, Dra. Ofelia Stahringer, con sede en la Universidad Nacional de Rosario, Calle Maipú 1065, 2º piso, oficina 230, Rosario, República Argentina,

CONSIDERANDO El Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Secretaría y el Centro, con fecha 11 de diciembre de 2002,

Que en dicho Acuerdo de Cooperación las Partes entienden oportuno establecer acciones concretas que apuntan al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y el Centro, entre las que se encuentra el apoyo a las actividades académicas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;

Que ambas Partes entienden necesario coadyuvar a la reflexión y profundización del conocimiento sobre los aspectos más relevantes de la integración latinoamericana a efectos de contribuir a su mejor implementación;

TENIENDO EN CUENTA El interés de la Secretaría en crear un ámbito de reflexión sobre el fenómeno de la integración regional a través de la constitución de Cátedras Latinoamericanas para la Integración en sus países miembros;

CONVIENEN en celebrar el siguiente

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de un proyecto académico que se denominará "Cátedra Latinoamericana para la Integración - Argentina" (en adelante "la Cátedra").

SEGUNDO.- Propósito de la Cátedra. La Cátedra tendrá por cometido el constituirse en un vehículo eficaz para la creación de una conciencia integracionista, desde un punto de vista jurídico, económico, político, social y cultural y, a tales efectos, realizará tareas de docencia, investigación y difusión de la integración regional.

TERCERO.- Funcionamiento de la Cátedra. El funcionamiento de la Cátedra se establecerá de común acuerdo entre la Partes. Asimismo, la Cátedra se regirá por el Reglamento que se anexa y forma parte del presente Acuerdo Específico de Cooperación (en adelante "el Reglamento").

CUARTO.- Obligaciones de las Partes. Sin perjuicio de lo que se convenga en la reglamentación prevista en el artículo anterior, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- a) la Secretaría se compromete, en la medida de sus posibilidades, a prestar todo su apoyo a la Cátedra en lo que se refiere a infraestructura en general y organización de foros de discusión, talleres o seminarios. Asimismo, actuará como Secretaría Administrativa de la Cátedra;
- b) el Centro, por su parte, proveerá los profesores de los postgrados en integración, quienes formarán parte del Cuerpo de Docentes Permanentes, así como el asesoramiento para la organización de la Cátedra en general;
- c) la Secretaría y el Centro intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

QUINTO.- Solución de diferencias. Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

SEXTO.- Adhesión. El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de otras instituciones que evidencien su concordancia de propósitos con los aquí establecidos, con la conformidad de ambas Partes.

SÉPTIMO.- Entrada en vigor y denuncia. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo de cinco años, renovable automáticamente, pudiendo ser modificado cuando las partes de común acuerdo lo estimen conveniente. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle término, una vez cumplido el primer período pactado, deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita por correo certificado con una anticipación mínima de seis meses de antelación a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.

OCTAVO.- Cumplimiento de los proyectos en desarrollo. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el Centro, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro. (Fdo. Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso; y por el Centro Interdisciplinario de Investigación, Docencia y Asistencia Técnica sobre MERCOSUR (CIDAM), Directora, Dra. Ofelia Stahringer).

ANEXO

CÁTEDRA LATINOAMERICANA PARA LA INTEGRACIÓN - ARGENTINA

REGLAMENTO

Capítulo I De la Cátedra

Artículo 1.- La Cátedra Latinoamericana para la Integración - Argentina (en adelante "la Cátedra") es un proyecto académico creado por iniciativa conjunta de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante "la Secretaría") y el Centro Interdisciplinario de Investigación, Docencia y Asistencia Técnica sobre MERCOSUR - CIDAM (en adelante "el Centro"), de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2.- La Cátedra se regirá por su Convenio Constitutivo y el presente Reglamento.

Capítulo II De sus fines

Artículo 3.- La Cátedra tiene por cometido el constituirse en un vehículo eficaz para la creación de una conciencia integracionista, desde un punto de vista interdisciplinario, generando un espacio académico de reflexión, análisis, investigación, docencia y difusión de la integración regional.

Artículo 4.- La Cátedra busca, asimismo, fomentar la cooperación intelectual internacional e impulsar el avance y la difusión de los conocimientos en materia de integración regional.

Artículo 5.- Son actividades propias de la Cátedra la realización de cursos de alto nivel, seminarios, proyectos de investigación, conferencias, publicaciones y provisión de recursos bibliográficos a aquellos estudiosos, profesores e investigadores interesados en la temática integracionista.

Capítulo III De los Órganos

Artículo 6.- Los Órganos de la Cátedra son:

- el Comité Académico
- el Órgano de Gestión
- la Secretaría Administrativa
- el Consejo de Honor

Artículo 7.- El Comité Académico, de carácter plural e interdisciplinario, estará integrado por académicos quienes a sean o hayan sido profesores de los postgrados específicos en materia de integración del Centro. El Comité Académico será presidido por el Coordinador General de la Cátedra.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Académico:

- a) Velar por la calidad académica y la apropiada definición de las grandes líneas de trabajo de la Cátedra.
- b) Proponer al Órgano de Gestión todo tipo de actividades académicas para ser incluidas en el Plan de Trabajo de la Cátedra.
- c) La intervención de sus miembros, individual o conjuntamente, según le sea solicitada por el Órgano de Gestión, en tareas de consulta, gestión o representación.
- d) Coadyuvar en la búsqueda de recursos para la continuidad de las actividades de la Cátedra.

Artículo 9.- El Órgano de Gestión estará integrado por dos Directores Generales, el Coordinador General de la Cátedra, y un representante de la Secretaría.

Los cargos de Directores Generales serán ejercidos personalmente por el Secretario General de la ALADI y el Director del Centro.

El Coordinador General será propuesto por el Comité Académico de entre sus miembros, por mayoría simple, y deberá contar con el aval del Director del Centro y del Secretario General de la ALADI. Será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelecto por igual término adicional.

El representante de la Secretaría General de la ALADI será nombrado por el Secretario General de ese Organismo.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones del Órgano de Gestión:

- a) Lograr los objetivos propuestos por la Cátedra y tomar las medidas necesarias para asegurar su continuidad y consolidación.
- b) Preparar y elevar a conocimiento de los demás órganos el Plan de Trabajo de la Cátedra.
- c) Coordinar la actividad docente, investigadora y administrativa, de acuerdo con las actividades programadas.
- d) Presentar ante los demás órganos una memoria del año académico.

Artículo 11.- La Secretaría Administrativa recaerá en la Secretaría General de la ALADI quién, en la medida de sus posibilidades, prestará todo su apoyo en lo que se refiere a infraestructura en general y organización de seminarios, conferencias y demás actividades a desarrollar por la Cátedra.

Artículo 12.- El Consejo de Honor es un órgano consultivo, integrado por los Directores Generales de la Cátedra y personalidades del mundo académico y de la cultura, que hayan contribuido, en su campo de especialidad, a la realización de estudios sobre integración, los cuales podrán hacer las propuestas que estimen de interés para la Cátedra.

Los nuevos miembros del Consejo de Honor serán designados por los Directores Generales. Asimismo, pasarán a formar parte del Consejo los Directores Generales y Coordinadores Generales salientes.

Capítulo IV Del Cuerpo Docente

Artículo 13.- El Cuerpo Docente se integrará con miembros permanentes y asociados.

El Cuerpo Docente Permanente de la Cátedra estará integrado por profesores de los postgrados en integración del Centro.

Asimismo, formarán parte del Cuerpo Docente profesores asociados que sean invitados a integrar la Cátedra, a través de sus actividades, y deseen asumir un compromiso estable con la misma.

Capítulo V De los Recursos financieros

Artículo 14.- Los recursos financieros de la Cátedra serán administrados por la Secretaría Administrativa.

Sin perjuicio de ello, el Centro y la Secretaría General de la ALADI determinarán de común acuerdo los mecanismos de generación de recursos así como la disposición de los mismos.

Capítulo VI De la Modificación del presente Reglamento

Artículo 15.- El presente Reglamento podrá ser modificado de común acuerdo entre la Secretaría y el Centro.

El presente Reglamento es parte integrante del Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la ALADI y el Centro Interdisciplinario de Investigación, Docencia y Asistencia Técnica sobre MERCOSUR de la Universidad Nacional de Rosario, a los ocho días del mes de marzo de 2004.
